

CRONICA LEGISLATIVA SISTEMATIZADA

340.13(46)«1966»

I. Personal

SOBRE LIQUIDACIÓN DE HABERES
DE LOS FUNCIONARIOS
QUE PERTENECEN A DOS O MÁS
CUERPOS CON FUNCIONES
DECLARADAS LEGALMENTE
COMPATIBLES (COMPLEMENTANDO
LA ORDEN DE 11 DE OCTUBRE DE 1965)

La orden ministerial de 11 de octubre de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* del día 18) se entenderá completada con la adición a la misma del siguiente apartado:

«3.º En aquellos casos en que un funcionario pertenezca a dos o más Cuerpos cuyas funciones compatibili-

za legalmente, devengando el sueldo de su categoría administrativa en uno de ellos y percibiendo en los demás, bajo el concepto de gratificación, una cantidad igual al sueldo de la categoría administrativa que haya alcanzado, las Jefaturas o Secciones de Personal practicarán la liquidación de sus haberes en forma análoga a la establecida en el apartado primero de esta orden, determinando la cantidad a percibir como gratificación por la suma del resultado de multiplicar el sueldo base por el coeficiente multiplicador asignado al Cuerpo y una cantidad igual al importe de los trienios que en dicho Cuerpo hubiera devengado el fun-

cionario hasta el 30 de septiembre de 1965.

En lo sucesivo dicha gratificación no será afectada por la posterior prestación de servicios y sólo se modificará como consecuencia de las normas del artículo 17 de la ley 31/1965, según la redacción dada al mismo por el artículo segundo del decreto-ley 14/1965, de 6 de noviembre.

En los casos de opciones a que se refiere el número 3 del apartado primero de esta orden, la cantidad a percibir en concepto de gratificación se determinará siempre considerando el tiempo de servicios prestados por el funcionario en dicho Cuerpo hasta 30 de septiembre de 1965, sin tener en cuenta, por tanto, los que con posterioridad a dicha fecha haya podido prestar.»

(Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 23 de noviembre de 1966. *Boletín Oficial del Estado* del 30 de noviembre.)

II. Procedimiento

SE ATRIBUYEN A LA COMISIÓN
COMARCAL DE SERVICIOS TÉCNICOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR
LAS FUNCIONES DE LA JUNTA
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN RURAL

Los cometidos que corresponden a la Junta Provincial de Ordenación Rural, conforme a lo dispuesto en el

decreto de Ordenación Rural 1/1964, de 2 de enero, modificado por el decreto 2918/1965, de 11 de septiembre, serán asumidos en el Campo de Gibraltar por la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar, creada por el decreto 1409/1966, de 16 de junio.

(Decreto 2947/1966, de 17 de noviembre. *Boletín Oficial del Estado* del 28 de noviembre).

III. Acción administrativa

SOBRE RECONOCIMIENTO
DE EFECTOS CIVILES A ESTUDIOS
CURSADOS EN LA UNIVERSIDAD
DE LA IGLESIA, CON
SEDE EN PAMPLONA

Se reconocen efectos civiles a los estudios cursados en la Facultad de Ciencias (Sección de Físicas) y en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filología románica), de la Universidad de la Iglesia, con sede en Pamplona.

El reconocimiento a que se refiere el párrafo anterior surtirá efectos, respecto de los estudios realizados en los centros correspondientes, a partir del curso académico 1965-1966.

(Decreto 2826/1966, de 20 de octubre. *Boletín Oficial del Estado* del 14 de noviembre).—G. LASO VALLEJO.